


| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

| | |
|------------------|--|
| CONTRATO: | Contrato N° 073 de 2016 |
| PARTES: | Lotería de Medellín -antes Beneficencia de Antioquia- Réditos Empresariales S.A. |
| OBJETO: | OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. |
| VALOR INICIAL | \$ 257.580.407.354 pesos |
| VALOR ADICIONADO | N/A |
| VALOR TOTAL: | Doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta millones cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$257.580.407.354) |
| PLAZO INICIAL | El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de mayo de 2021. |
| FECHA DE INICIO: | 01 de junio de 2016 |
| SUSPENSIÓN: | Se suspendió el 24 de marzo de 2020 por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por la presencia del virus covid-19 (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020) |
| REANUDACIÓN: | El contrato se reanudó el 2 de mayo de 2020, mediante acta suscrita entre las partes |


Entre la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 de marzo 4 de 1996 y modificada su denominación mediante Ordenanza No. 041 de 2017, identificada con el NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente y representante legal, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará LA CONCEDENTE y Réditos Empresariales S.A., identificada con el Nit. No.900.081.559-6, representada por Oscar Darío Pérez Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.621.841, que en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, acordamos suscribir la presente acta de liquidación del contrato de concesión No. 073 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre la LOTERÍA DE MEDELLÍN y RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, se celebró el Contrato de Concesión N° 073 de 2016, cuyo objeto fue la "OPERACIÓN DEL

9.

Q. López

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

- Que, de acuerdo con la cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2021.
- En la ejecución del contrato de concesión No. 073 de 2016, el Concesionario presentó durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las declaraciones de derechos de explotación y gastos de administración, cuyo pago fue verificado mes a mes por parte de la Dirección de Operaciones, en cumplimiento de la Leyes 643 de 2001, la 1393 de 2010, 1955 de 2019, y los Decretos 1068 de 2015, 176 de 2017, 1355 de 2018, 576 y 593 de 2020, así como todos los acuerdos regulatorios expedidos por el CNJSA.
- Durante la ejecución del contrato, el concesionario canceló los siguientes valores:


| RECAUDO CONTRATO 073 DE 2016 | | | | |
|------------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|---|
| AÑO | INGRESOS DECLARADOS | DERECHOS DE EXPLOTACION | GASTOS DE ADMINISTRACION | TOTAL DERECHOS DE EXPLOTACION Y GASTOS DE ADMON |
| AÑO 01 DE EJECUCION | 409.048.336.810 | 50.065.629.677 | 500.656.297 | 50.566.285.974 |
| AÑO 02 DE EJECUCIÓN | 418.219.084.725 | 51.158.201.311 | 511.582.013 | 51.669.783.324 |
| AÑO 03 DE EJECUCIÓN | 441.346.752.453 | 53.478.986.522 | 534.789.865 | 54.013.776.387 |
| AÑO 04 DE EJECUCIÓN | 419.537.715.433 | 46.992.428.930 | 469.924.289 | 47.462.353.220 |
| AÑO 05 DE EJECUCION | 455.524.720.575 | 58.015.063.391 | 580.150.634 | 58.595.214.025 |
| TOTAL | \$2.143.676.609.996 | \$259.710.309.830 | \$2.597.103.098 | \$262.307.412.929 |

| MAYOR VALOR PAGADO DURANTE LA EJECUCIÓN | POR DERECHOS DE EXPLOTACION | POR GASTOS DE ADMINISTRACION | TOTAL RECIBIDO DE MAS |
|---|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|
| | \$4.680.203.540 | \$46.802.035 | \$4.727.005.575 |

Que estos valores fueron auditados mediante auditorías externas contratadas por la Entidad concedente en las cuales no se obtuvieron hallazgos fiscales, por lo cual se pudo determinar que el concesionario cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en este.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, realizó auditoría forense, en la cual hubo hallazgos operativos y administrativos, pero no fiscales, de donde se evidencia el

Handwritten signatures and initials.

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

cumplimiento del pago de los derechos de explotación gastos de administración y premios caducos.

5. Que el presente contrato fue modificado, suspendido y reanudado.

a). Modificaciones


| Modificación | Fecha De Suscripción | Concepto |
|---------------|----------------------|---|
| Otrosí No.01 | 04 mayo 2017 | Modificación del numeral 9 de la cláusula séptima del contrato concesión. |
| Otrosí No. 02 | 16 mayo 2017 | Inclusión del numeral 56 de la cláusula séptima del contrato concesión del acuerdo 317 de 2016 "SIPLAFT" |
| Otrosí No. 03 | 21 agosto 2018 | Modificar el Anexo Técnico - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE INFORMÁTICA, el cual en su ítem 3.2 COMUNICACIONES IP privadas cambian a IP PÚBLICAS. |

b.) Suspensiones

| | Fecha De Suscripción | Concepto de la suspensión |
|------|----------------------|--|
| Acta | 24 marzo 2020 | Que mediante acta del 24 de marzo de 2020, suscrita entre Lotería de Medellín y Réditos Empresariales S.A, se suspendió el Contrato de Concesión 073 de 2016, por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado del Gobierno Nacional |

Que, mediante acta del 24 de marzo de 2020, suscrita entre LOTERÍA DE MEDELLÍN y RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, se suspendió el Contrato de Concesión 073 de 2016, por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, oficializada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

aw


| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

C.) Reanudación.


| | Fecha De Suscripción | Concepto de la suspensión |
|------|----------------------|---|
| Acta | 2 mayo 2020 | Que el contrato se reanudó el 2 de mayo de 2020, mediante acta suscrita entre la LOTERÍA DE MEDELLÍN y RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. |

Que el contrato se reanudó el 2 de mayo de 2020, mediante acta suscrita entre la Lotería de Medellín y Réditos Empresariales S.A., con lo cual se estableció como nueva fecha de terminación el 09 de julio de 2021, por los 39 días que estuvo suspendido.

6. Durante la ejecución del contrato no se presentaron multas, sanciones ni infracciones.
7. El informe financiero consolidado sobre el recaudo del contrato al 09 de julio de 2021, preparado y consolidado por la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, se resume de la siguiente forma:

| RECAUDO DEL CONTRATO ENTRE EL 1° DE JUNIO DE 2016 AL 09 DE JULIO DE 2021 | |
|--|--------------------|
| CONCEPTO | MONTO |
| Valor a la fecha de suscripción del contrato, por concepto de derechos de explotación y gastos de administración | \$ 257.580.407.354 |
| Valor de Adiciones | 0 |
| Valor recaudado durante la ejecución del contrato por concepto de derechos de explotación y gastos de administración | \$262.307.412.929 |
| Rendimientos financieros | 0 |
| Mayor valor pagado a título de compensación de derechos de explotación y gastos de administración | \$4.727.005.575 |

[Handwritten signatures and initials]

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

8. Entre el 09 de julio y el 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Operaciones, realizó todas las actividades propias para el cierre y liquidación del contrato, entre ellas, una auditoria de cierre a las obligaciones del Concesionario, con el resultado de que a la fecha de la presente acta el Concesionario tiene pendientes por cumplir las siguientes obligaciones:

a) Pagar los premios que quedaron en poder del público con corte a 9 de julio de 2021. En caso de que el apostador no se presente a reclamar, el Concesionario procederá a consignar a la Concedente y a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social, dichos premios caducos (artículo 12 de la Ley 1393 de 2010) durante el año siguiente a la fecha de terminación del contrato. Para este caso, hasta el 5 de agosto de 2022, fecha en la cual cesa esta obligación para el Concesionario

Los premios pendientes por pagar por el concesionario Réditos Empresariales, a 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con la revisión hecha por la Dirección de Operaciones se encuentran así:

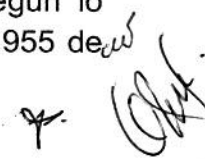
| | |
|--|----------------|
| Premios por pagar a 9 de julio de 2021 | 13,312,218,724 |
| Premios pagados del 10 de julio a 30 de noviembre de 2021 | -1,921,849,835 |
| Premios caducos del 10 julio al 30 de noviembre de 2021 | -5,652,798,255 |
| Premios por <u>pagar del Contrato</u> 073 a 30 noviembre de 2021 | 5,737,570,634 |


En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo y de manera bilateral el Contrato N° 073 de 2016.

SEGUNDO: La Contratante declara haber recaudado los derechos de explotación y gastos de administración durante los 5 cinco primeros días de cada mes, recaudo que como se explica en el numeral séptimo de esta acta fueron mayores a los inicialmente pactados en el contrato de concesión los cuales no pueden ser objeto de reclamación por parte del concesionario, debido a que ese mayor valor se recibe a título de compensación contractual, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, y en el artículo 60 de la Ley 1955 de 2015.



| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|
|  | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | CODIGO F-14-P-GJ-01 |
| | | VERSIÓN 02 |

2019., es decir el Contrato de Concesión 073 de 2016, se cumplió en las condiciones y tiempo estipulados.

TERCERO: Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

CUARTO: La Lotería de Medellín y Réditos Empresariales, se declaran a paz y salvo por todo concepto frente al contrato en mención.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 04 días del mes de enero de 2022.


 CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente


 OSCAR DARÍO PÉREZ AGUDELO
 Réditos Empresariales


 ALVARO MARTIN VILLEGAS DIAZ
 Supervisor

